



DIP. RICARDO RUBIO TORRES



III LEGISLATURA

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA

P R E S E N T E

El que suscribe, **Diputado Ricardo Rubio Torres**, Diputado del Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Acción Nacional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, apartado D, fracción r), de la Constitución Política; 13 fracciones IX y CXV y 21 de la Ley Orgánica; 99 fracción II, 101, así como 118 del Reglamento del Congreso, todos los ordenamientos de la Ciudad de México; someto a la consideración del Pleno de este Poder Legislativo, con carácter de **URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO EXHORTA A LA SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y A LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A IMPLEMENTAR UN PROGRAMA EMERGENTE, COORDINADO Y DE EJECUCIÓN INMEDIATA DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL MUNDIAL DE FÚTBOL 2026, A FIN DE GARANTIZAR CONDICIONES ADECUADAS DE IMAGEN URBANA, FUNCIONALIDAD, LIMPIEZA Y SEGURIDAD.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES



III LEGISLATURA

ANTECEDENTES

1. Ciudad global, imagen urbana y proyección internacional

La Ciudad de México constituye uno de los principales centros urbanos del mundo, no sólo por su densidad poblacional, sino por su relevancia económica, política, cultural y turística. En ese contexto, la celebración del Mundial de Fútbol 2026 representa un evento de carácter global que colocará nuevamente a la capital del país bajo la observación directa de millones de visitantes y audiencias internacionales.

La experiencia comparada muestra que los eventos deportivos de gran escala no sólo implican logística operativa, sino también la necesidad de proyectar una imagen urbana funcional, ordenada y digna, capaz de reflejar la capacidad institucional del Estado para gestionar su territorio, pues de acuerdo con ONU-Hábitat, la calidad del entorno urbano constituye un elemento central para la sostenibilidad, competitividad y gobernanza de las ciudades globales.¹

2. El espacio público como indicador de gobernanza

El estado físico del espacio público constituye uno de los indicadores más visibles de la calidad de la gestión gubernamental. Elementos como banquetas, vialidades, luminarias, mobiliario urbano, parques, áreas verdes y fachadas urbanas no sólo cumplen una función utilitaria, sino que inciden directamente en la percepción de seguridad, orden y bienestar social.

La Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos ha señalado que el mantenimiento urbano eficiente es una de las funciones esenciales de los

¹ ONU-Hábitat. (2020). *World Cities Report 2020: The Value of Sustainable Urbanization*. Disponible en: <https://unhabitat.org/world-cities-report-2020-the-value-of-sustainable-urbanization>

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES



III LEGISLATURA

gobiernos locales, al impactar directamente en la calidad de vida y en la confianza ciudadana, al ser el mantenimiento urbano un componente esencial de la prestación eficiente de servicios públicos locales.²

3. Distribución de atribuciones en materia de mantenimiento urbano

En la Ciudad de México, las funciones de mantenimiento y rehabilitación urbana se encuentran distribuidas entre diversas autoridades. Por un lado, la Secretaría de Obras y Servicios tiene a su cargo infraestructura primaria y acciones de gran escala; por otro, las Alcaldías son responsables del mantenimiento cotidiano de espacios públicos, servicios urbanos y atención directa a deterioros.

Esta distribución, si bien responde a un diseño institucional, exige altos niveles de coordinación para garantizar resultados homogéneos y oportunos.

4. Persistencia de deterioro urbano visible

A pesar de contar con atribuciones claras, es evidente la persistencia de problemáticas estructurales en el espacio público: presencia de grafiti no autorizado, mobiliario dañado, luminarias inoperantes, acumulación de residuos, deterioro de vialidades y abandono de áreas verdes.

Estas condiciones no sólo afectan la funcionalidad urbana, sino que generan una percepción de desorden, abandono institucional y vulnerabilidad.

5. Oportunidad de intervención inmediata

A diferencia de otras políticas públicas de largo plazo, el mantenimiento urbano permite intervenciones de corto plazo con alto impacto visible. Acciones como

² Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2019). *Better Governance, Planning and Services in Cities*. Disponible en: <https://www.oecd.org/regional/cities/>

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES



III LEGISLATURA

limpieza, pintura, retiro de grafiti, reparación de luminarias, bacheo y rehabilitación menor pueden ejecutarse en periodos breves, siempre que exista coordinación efectiva y priorización operativa.

El contexto del Mundial obliga a acelerar estas acciones bajo una lógica emergente.

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

La Ciudad de México enfrenta actualmente una brecha entre la existencia de atribuciones institucionales y la ejecución efectiva, coordinada y oportuna del mantenimiento urbano, particularmente en lo relativo a la atención inmediata de deterioros visibles en el espacio público.

En términos operativos, el problema no radica exclusivamente en la falta de recursos o facultades, sino en la fragmentación institucional, la ausencia de coordinación efectiva y la inexistencia de mecanismos de intervención acelerada que permitan atender de manera integral el deterioro urbano.

La realidad cotidiana evidencia múltiples fallas: calles con baches, banquetas dañadas, luminarias fuera de servicio, espacios públicos con acumulación de basura, mobiliario urbano deteriorado y presencia extendida de grafiti no autorizado.

De acuerdo con información estadística sobre problemáticas urbanas percibidas por la población, el 98.4% de las personas de 18 años y más identificó durante diciembre de 2024 algún tipo de problemática en la Ciudad de México. Entre las principales afectaciones reportadas destacan los baches en calles y avenidas, identificados como problema urbano por el 84.5% de la población, así como diversas deficiencias relacionadas con infraestructura y servicios urbanos. La evidencia estadística muestra que las problemáticas vinculadas con mantenimiento urbano,

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES

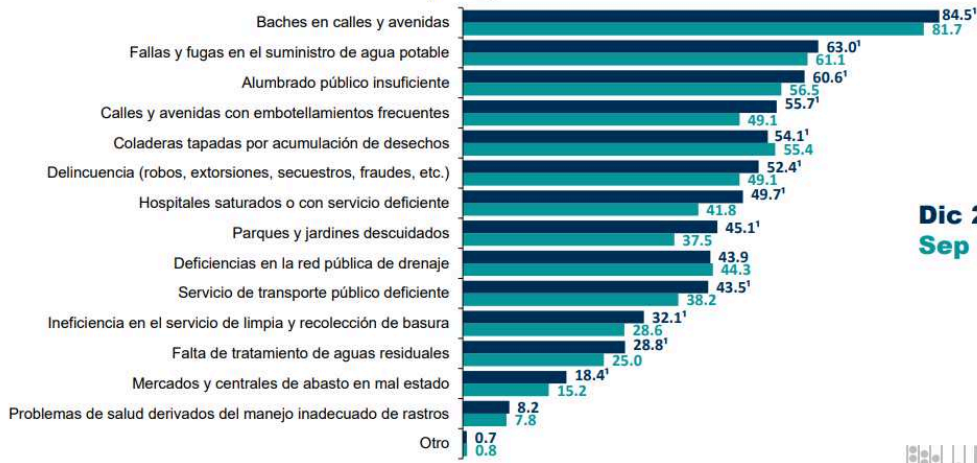


III LEGISLATURA

deterioro vial, servicios públicos y conservación del espacio público constituyen una de las principales preocupaciones de la población, lo que refuerza la necesidad de implementar acciones coordinadas, focalizadas y de atención prioritaria por parte de las autoridades competentes.³

Dicha situación se refleja en las siguientes gráficas:

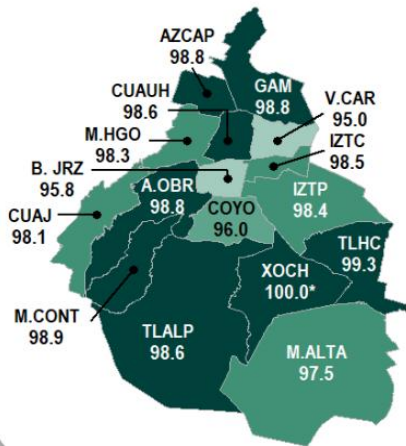
Población de 18 años y más que identifica diversas problemáticas en su ciudad (porcentaje)



Dic 2024
Sep 2024



Demarcaciones territoriales de la CDMX



Porcentaje de la población de 18 años y más que durante diciembre de 2024 identificó algún tipo de problema en su ciudad.

³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), diciembre 2024, resultados sobre problemáticas urbanas identificadas por la población de 18 años y más. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ensu/>

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000



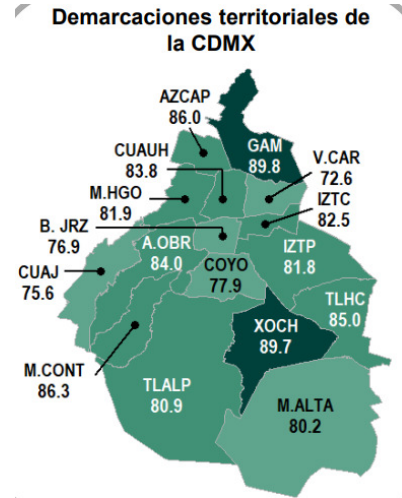


DIP. RICARDO RUBIO TORRES



III LEGISLATURA

Porcentaje de la población de 18 años y más que durante diciembre de 2024 identificó baches en calles y avenidas como una problemática en su ciudad.



Estos elementos generan un entorno urbano que no corresponde con la relevancia internacional de la ciudad, particularmente en vísperas de un evento global. Asimismo, la falta de esquemas de intervención rápida provoca que las acciones de mantenimiento se ejecuten de manera reactiva, dispersa y con resultados desiguales entre demarcaciones territoriales.

La evidencia internacional señala que la falta de mantenimiento urbano incide negativamente en la seguridad, la actividad económica y la percepción ciudadana del espacio público, particularmente en ciudades con alta concentración poblacional y fuerte actividad turística.⁴

⁴ World Bank. (2020). *Urban Infrastructure Maintenance: A Key to Sustainable Cities*. Disponible en: <https://www.worldbank.org/en/topic/urbandevelopment>

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES



III LEGISLATURA

Adicionalmente, la ausencia de mecanismos de seguimiento e informes sistemáticos limita la rendición de cuentas y la capacidad del Congreso para ejercer funciones de control sobre la administración pública.

En consecuencia, la Ciudad de México requiere una acción inmediata, coordinada y focalizada, que permita intervenir el espacio público en el corto plazo, eliminar signos visibles de deterioro y garantizar condiciones adecuadas para la recepción de visitantes internacionales.

Impacto administrativo. La implementación de un programa emergente de mantenimiento urbano implica la articulación de capacidades existentes entre dependencias y Alcaldías, sin necesidad de crear nuevas estructuras. Requiere, sin embargo, mecanismos claros de coordinación, priorización territorial y ejecución acelerada.

Impacto presupuestal. Las acciones propuestas pueden financiarse mediante la reorientación de recursos existentes, dado que se trata principalmente de mantenimiento correctivo y preventivo de bajo costo relativo, pero alto impacto visible.

Impacto Financiero. El presente Punto de Acuerdo no implica, por sí mismo, la creación de nuevas obligaciones de gasto, la aprobación de recursos extraordinarios, ni la constitución de estructuras administrativas adicionales, en virtud de que su contenido se circunscribe a formular exhortos para la priorización, coordinación, programación y ejecución de acciones de mantenimiento, reparación y rehabilitación de espacios públicos, dentro del ámbito competencial de la Secretaría de Obras y Servicios, de la Secretaría de Administración y Finanzas y de las dieciséis Alcaldías de la Ciudad de México, conforme a la normatividad aplicable y sujeto a la disponibilidad operativa, técnica y presupuestal correspondiente.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES



III LEGISLATURA

En ese sentido, la viabilidad financiera de las acciones materia del presente instrumento puede sustentarse en recursos ya previstos dentro del Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, toda vez que el gasto neto total aprobado asciende a 313 mil 385.4 millones de pesos, con un crecimiento de 7.5 por ciento respecto del ejercicio anterior, mientras que la inversión pública supera los 57 mil 910 millones de pesos, lo que representa un incremento de 31.2 por ciento y refleja una orientación presupuestal favorable hacia infraestructura, mantenimiento urbano y mejoramiento del espacio público.

De manera específica, existen asignaciones presupuestales que guardan relación material con las acciones exhortadas en el presente Punto de Acuerdo. Entre ellas destaca una previsión de 18 mil 600 millones de pesos para obras públicas, así como un presupuesto total de 57 mil 601 millones de pesos para las Alcaldías; adicionalmente, se reporta una bolsa de mil 850 millones de pesos para infraestructura urbana de las demarcaciones territoriales, orientada a rubros como bacheo, alumbrado y mejoramiento de servicios urbanos, así como una asignación de 2 mil 500 millones de pesos para repavimentación y bacheo.

Bajo esa lógica, las acciones de limpieza intensiva, retiro de residuos, eliminación de grafiti no autorizado, pintura, reparación menor de banquetas y guarniciones, atención de baches, rehabilitación de luminarias, poda, mejoramiento de áreas verdes y recuperación básica de espacios públicos pueden ser atendidas con cargo a programas, partidas y disponibilidades ya existentes en los ejecutores del gasto competentes, sin que ello implique necesariamente ampliaciones presupuestales, siempre que las autoridades responsables realicen la priorización territorial correspondiente y ajusten su programación conforme a la normatividad aplicable.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES



III LEGISLATURA

Desde la perspectiva del clasificador por objeto del gasto, las erogaciones potencialmente vinculadas con el programa emergente podrían localizarse, de manera enunciativa mas no limitativa, en los capítulos 2000 Materiales y Suministros, para la adquisición de pintura, insumos de limpieza, refacciones menores, materiales de construcción y herramientas; 3000 Servicios Generales, para servicios de limpieza, mantenimiento, poda, retiro de residuos, reparación menor y apoyo operativo; y 6000 Inversión Pública, en aquellos casos en que las intervenciones impliquen obra pública menor, rehabilitación física, mejoramiento de infraestructura urbana o acciones de repavimentación y bacheo sujetas a la cartera, programación y normatividad aplicable.

Dicha situación se ilustra en la siguiente tabla:

RUBRO 2026 CDMX	MONTO (MDP)	RELACIÓN CON EL PROGRAMA EMERGENTE
Inversión pública total	>57,910	Fuente global para obras y recuperación de espacio público.
Obras públicas	18,600	Mantenimiento, rehabilitación, bacheo, mejora urbana.
Presupuesto total alcaldías	57,601	Programas de mantenimiento urbano y servicios.
Infraestructura urbana alcaldías	1,850	Bacheo en vías secundarias, agua, alumbrado, etc.
Repavimentación y bacheo	2,500	Directamente vinculado a calles, avenidas y banquetas.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES



III LEGISLATURA

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, disposición que impone a las autoridades el deber de adoptar medidas orientadas a garantizar condiciones urbanas adecuadas, seguras y funcionales para la población.⁵

SEGUNDO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México reconoce el derecho a la ciudad, entendido como el uso y disfrute pleno, equitativo, seguro, democrático y sustentable del espacio urbano, por lo que las autoridades locales deben garantizar que calles, banquetas, parques, plazas, camellones, bajo puentes, áreas verdes y demás espacios públicos se encuentren en condiciones adecuadas de mantenimiento, accesibilidad, seguridad y funcionalidad.

Lo anterior encuentra sustento en lo dispuesto por la Constitución Política de la Ciudad de México, la cual reconoce el derecho a la ciudad bajo principios de inclusión, accesibilidad, sustentabilidad y seguridad urbana.⁶

TERCERO. Que el espacio público no constituye únicamente un componente físico de la infraestructura urbana, sino un elemento esencial para la convivencia social, la movilidad peatonal, la seguridad ciudadana, la actividad económica, la identidad comunitaria y la percepción de orden institucional. En consecuencia, su deterioro

⁵ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4o., último párrafo. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

⁶ Constitución Política de la Ciudad de México, artículos 12 y 13. Disponible en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/constitucion_politica_cdmx_2023.pdf

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES



III LEGISLATURA

afecta de manera directa la calidad de vida de las personas habitantes y visitantes de la Ciudad de México.

CUARTO. Que la Ciudad de México, por su condición de capital del país, centro político, económico, turístico, cultural y sede de eventos internacionales, tiene una responsabilidad institucional reforzada en materia de conservación, mantenimiento y rehabilitación del espacio público, especialmente cuando se aproxima la celebración de eventos de alcance mundial que incrementan la presencia de visitantes nacionales y extranjeros.

QUINTO. Que la celebración del Mundial de Fútbol 2026 representa una oportunidad histórica para proyectar a la Ciudad de México como una capital ordenada, limpia, segura, hospitalaria y preparada para recibir al mundo; sin embargo, dicha proyección exige acciones administrativas inmediatas que atiendan los signos visibles de deterioro urbano, abandono, falta de limpieza, daños menores, grafiti no autorizado y deficiencias de mantenimiento.

Diversos organismos internacionales han señalado que los eventos globales representan oportunidades estratégicas para fortalecer la infraestructura urbana, mejorar servicios públicos y consolidar esquemas de regeneración urbana acelerada.⁷

SEXTO. Que el mantenimiento urbano debe comprender, al menos, acciones de limpieza intensiva, retiro de residuos sólidos, eliminación de grafiti no autorizado, pintura y recuperación de superficies deterioradas, reparación menor de banquetas, guarniciones y mobiliario urbano, atención de baches, rehabilitación de luminarias,

⁷ ONU-Hábitat. (2020). *World Cities Report 2020: The Value of Sustainable Urbanization*.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES



III LEGISLATURA

poda, mejoramiento de áreas verdes, retiro de objetos abandonados y recuperación básica de espacios públicos de alta afluencia.

SÉPTIMO. Que el artículo 1° de la Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México establece que dicho ordenamiento tiene por objeto normar las acciones referentes a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación y mantenimiento de la obra pública y de los servicios relacionados con ésta, que realicen las dependencias, órganos desconcentrados, Alcaldías y entidades de la Administración Pública de la Ciudad de México, por lo que la Secretaría de Obras y Servicios cuenta con atribuciones relevantes en materia de infraestructura urbana, conservación y mantenimiento de vialidades primarias y espacios públicos de competencia del Gobierno de la Ciudad.⁸

OCTAVO. Que los artículos 30, 33 y 34, fracción VI, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México establecen atribuciones de las Alcaldías en materia de servicios públicos, mantenimiento urbano, conservación de infraestructura, mejoramiento de espacios públicos y atención de necesidades territoriales, por lo que ninguna estrategia emergente de rehabilitación urbana puede resultar eficaz sin la participación coordinada de las dieciséis demarcaciones territoriales.⁹

NOVENO. Que la problemática del deterioro urbano no puede atenderse únicamente mediante acciones aisladas, dispersas o reactivas, sino a través de un programa emergente con criterios mínimos de diagnóstico, priorización territorial,

⁸ Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México, artículo 1°, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 1998, última reforma publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 24 de diciembre de 2025.

⁹ Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 30, 33 y 34, fracción VI, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de mayo de 2018, última reforma publicada el 24 de diciembre de 2025.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES



III LEGISLATURA

ejecución inmediata, coordinación interinstitucional, seguimiento verificable y rendición de cuentas.

La OCDE ha señalado que la coordinación interinstitucional constituye uno de los principales factores para la eficacia de los gobiernos metropolitanos y la correcta prestación de servicios urbanos.¹⁰

Asimismo, la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, en sus artículos 7, fracción XXI, y 18, reconoce la importancia de la preservación del espacio público, la funcionalidad territorial, el mejoramiento de la infraestructura urbana y la conservación de la imagen urbana como elementos fundamentales para el desarrollo ordenado y sustentable de la Ciudad de México.¹¹

DÉCIMO. Que la proximidad del Mundial de Fútbol 2026 exige pasar de un esquema ordinario de mantenimiento a un esquema extraordinario, preventivo y acelerado, capaz de identificar y atender, en un plazo breve, los puntos de mayor deterioro urbano, particularmente en zonas de alta afluencia turística, corredores de movilidad, entornos de transporte público, vialidades principales, centros históricos, parques, plazas públicas y rutas vinculadas con actividades deportivas, culturales y turísticas.

DÉCIMO PRIMERO. Que la existencia de grafiti no autorizado, basura acumulada, mobiliario urbano dañado, luminarias inoperantes, banquetas deterioradas, baches, áreas verdes descuidadas y espacios públicos con señales de abandono genera una percepción negativa de la ciudad, debilita la confianza ciudadana en las

¹⁰ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2019). *Better Governance, Planning and Services in Cities*.

¹¹ Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, artículos 7, fracción XXI, y 18, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de julio de 2010, última reforma publicada el 24 de octubre de 2025.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES



III LEGISLATURA

instituciones y reduce la calidad del entorno urbano; además, el artículo 29, fracción V, de la Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México establece sanciones relacionadas con conductas que deterioran el entorno urbano y afectan la convivencia comunitaria.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la atención¹² de dichas problemáticas no necesariamente implica obras mayores ni intervenciones de largo plazo, pues muchas acciones de mantenimiento correctivo, limpieza, pintura, retiro de residuos, reparación menor y rehabilitación básica pueden ejecutarse en menos de treinta días naturales cuando existe planeación, coordinación y priorización administrativa.

DÉCIMO TERCERO. Que la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México cuenta con atribuciones relevantes en materia de administración, programación, control y seguimiento del gasto público, por lo que su intervención resulta necesaria para que las acciones emergentes de mantenimiento urbano se realicen con suficiencia presupuestal, disciplina financiera, transparencia y aprovechamiento eficiente de los recursos disponibles.

DÉCIMO CUARTO. Que la implementación de un programa emergente de mantenimiento urbano requiere procesos de diagnóstico, priorización territorial, coordinación interinstitucional, integración operativa, seguimiento técnico y programación de acciones entre la Secretaría de Obras y Servicios, la Secretaría de Administración y Finanzas y las dieciséis Alcaldías, incluyendo actividades de limpieza, pintura, bacheo, reparación menor, rehabilitación de luminarias, retiro de residuos y elaboración de mecanismos de seguimiento e informes; sin embargo, dichas acciones deberán realizarse en el ámbito de las atribuciones legales de cada

¹² Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México, artículo 29, fracción V, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de junio de 2019, última reforma publicada el 10 de abril de 2026.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES



III LEGISLATURA

autoridad, conforme a la normatividad aplicable y sujetas a la disponibilidad operativa, técnica, material y presupuestal correspondiente, sin que el presente Punto de Acuerdo implique la creación obligatoria de nuevas estructuras administrativas ni constituya una instrucción directa de gasto público extraordinario.

DÉCIMO QUINTO. Que el artículo 6°, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho humano de acceso a la información bajo el principio de máxima publicidad; asimismo, los artículos 4° y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establecen la obligación de los sujetos obligados de transparentar el ejercicio de recursos públicos y garantizar el acceso a la información pública; de igual manera, los artículos 1° y 3° de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México disponen que toda información generada por los entes públicos debe encontrarse accesible para la ciudadanía bajo principios de legalidad, transparencia y rendición de cuentas, por lo que resulta indispensable que las autoridades responsables informen al Congreso sobre las acciones implementadas, recursos ejercidos y resultados obtenidos mediante el programa emergente de mantenimiento urbano.¹³

DÉCIMO SEXTO. Que el Congreso de la Ciudad de México, en ejercicio de sus funciones de representación, control y seguimiento de la administración pública local, tiene facultad para exhortar a las autoridades competentes a adoptar medidas urgentes que fortalezcan la eficacia institucional, la calidad del espacio público y la

¹³ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 6°, apartado A, fracción I, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2026; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículos 4° y 23, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025; y Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, artículos 1° y 3°, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de mayo de 2016, última reforma publicada el 26 de febrero de 2021.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES



III LEGISLATURA

preparación de la Ciudad de México frente a eventos internacionales de alta relevancia.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que, en consecuencia, resulta procedente exhortar a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México, a la Secretaría de Administración y Finanzas y a las dieciséis Alcaldías, para que implementen de manera coordinada un programa emergente de mantenimiento, reparación, limpieza y rehabilitación de espacios públicos, con motivo del Mundial de Fútbol 2026, a fin de que la Ciudad de México esté en condiciones dignas, funcionales y adecuadas para recibir al mundo.

RESOLUTIVOS

PRIMERO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a la normatividad aplicable y sujeto a la disponibilidad operativa, técnica y presupuestal correspondiente, diseñe, coordine e implemente un Programa Emergente de Mantenimiento, Reparación y Rehabilitación Urbana, con motivo de la celebración del Mundial de Fútbol 2026, orientado a atender de manera inmediata los signos visibles de deterioro en espacios públicos de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México para que dicho programa contemple, al menos, acciones de limpieza intensiva, retiro de residuos sólidos, eliminación de grafiti no autorizado, pintura y recuperación de superficies deterioradas, reparación menor de banquetas, guarniciones y mobiliario urbano, atención de baches, rehabilitación de luminarias, poda, mejoramiento de áreas verdes y recuperación básica de espacios públicos,

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES



III LEGISLATURA

conforme a la competencia de cada autoridad participante y sin que ello implique la creación necesaria de nuevas estructuras administrativas.

TERCERO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México para que establezca un esquema de coordinación inmediata con las dieciséis Alcaldías, a efecto de identificar zonas prioritarias de intervención, distribuir responsabilidades operativas, evitar duplicidad de acciones y garantizar que el mantenimiento urbano se realice de manera ordenada, territorialmente equilibrada y verificable, respetando el ámbito de atribuciones de cada demarcación territorial.

CUARTO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a las dieciséis Alcaldías de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a su disponibilidad operativa y presupuestal, implementen acciones intensivas de mantenimiento urbano en sus respectivas demarcaciones territoriales, priorizando calles, banquetas, parques, plazas públicas, camellones, mercados, entornos de transporte Coordinación de Asesores público, corredores comerciales, zonas turísticas, espacios de alta afluencia peatonal y lugares que presenten deterioro visible.

QUINTO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México y a las Alcaldías para que en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación del presente Punto de Acuerdo, remitan a este Congreso un diagnóstico preliminar de zonas prioritarias, acciones programadas, autoridad responsable y calendario estimado de ejecución, privilegiando intervenciones de rápida ejecución, bajo costo relativo y alto impacto urbano.

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES



III LEGISLATURA

SEXTO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para que, en el ámbito de sus atribuciones, coadyuve con la Secretaría de Obras y Servicios y con las Alcaldías en la identificación, programación, seguimiento y, en su caso, reorientación de recursos disponibles para la ejecución del Programa Emergente de Mantenimiento, Reparación y Rehabilitación Urbana, observando la disciplina financiera, la suficiencia presupuestal, la normatividad aplicable y la programación institucional correspondiente.

SÉPTIMO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México para que integre un mecanismo de seguimiento del programa emergente, con indicadores mínimos de avance físico, cobertura territorial, tipo de intervención realizada, autoridad responsable, fecha de ejecución y estado de cumplimiento, así como, en su caso, recurso ejercido, evidencia documental y fotográfica, problemáticas detectadas y acciones pendientes.

OCTAVO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México y a las dieciséis Alcaldías para que remitan a este Congreso, en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la aprobación del presente Punto de Acuerdo, un informe de avances sobre las acciones implementadas, incluyendo, al menos, zonas intervenidas, tipo de mantenimiento realizado, recursos ejercidos, calendario de ejecución, evidencia documental y fotográfica, problemáticas detectadas y acciones pendientes.

NOVENO. El Congreso de la Ciudad de México exhorta respetuosamente a la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México para que, con base en

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES



III LEGISLATURA

la información remitida por las Alcaldías, consolide un informe general de resultados del Programa Emergente de Mantenimiento, Reparación y Rehabilitación Urbana, que permita evaluar el grado de preparación de la Ciudad de México en materia de imagen urbana, funcionalidad, limpieza y conservación del espacio público con motivo del Mundial de Fútbol 2026, en un plazo no mayor a noventa días naturales contados a partir de la aprobación del presente Punto de Acuerdo.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 19 días del mes de mayo de 2026.

PROPONENTE

Diputado Ricardo Rubio Torres

Ricardo Rubio Torres

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES



III LEGISLATURA

Bibliografía

- Congreso de la Ciudad de México. (2025). *Aprueban Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026*. Disponible en: <https://www.congresocdmx.gob.mx/comsoc-aprueban-presupuesto-egresos-cdmx-2026-6959-1.html>
- Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC). (s.f.). *Clasificador por Objeto del Gasto*. Disponible en: https://www.conac.gob.mx/work/models/CONAC/normatividad/NOR_01_02_006.pdf
- Constitución Política de la Ciudad de México. (Última reforma vigente). Disponible en: https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/images/leyes/constitucion_politica_cdmx_2023.pdf
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. (Última reforma vigente). Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Expansión Política. (2025). *Así gastará el Gobierno de la Ciudad de México el presupuesto 2026*. Disponible en: <https://politica.expansion.mx/cdmx/2025/12/16/asi-gastara-gobierno-cdmx-presupuesto-2026>
- Gobierno de la Ciudad de México. (s.f.). *Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México*. Disponible en: <https://www.obras.cdmx.gob.mx>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). (2024). *Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana (ENSU), diciembre 2024*. Disponible en: <https://www.inegi.org.mx/programas/ensu/>

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





III LEGISLATURA

DIP. RICARDO RUBIO TORRES



- Ley de Cultura Cívica de la Ciudad de México. (Última reforma vigente). Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de junio de 2019. Disponible en: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/>
- Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal. (Última reforma vigente). Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 15 de julio de 2010. Disponible en: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/>
- Ley de Obras Públicas de la Ciudad de México. (Última reforma vigente). Publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de diciembre de 1998. Disponible en: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/>
- Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México. (Última reforma vigente). Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 6 de mayo de 2016. Disponible en: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/>
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. (2025). Diario Oficial de la Federación, 20 de marzo de 2025. Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGTAIP_200325.pdf
- Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México. (Última reforma vigente). Publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 4 de mayo de 2018. Disponible en: <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/>
- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). (2019). *Better Governance, Planning and Services in Cities*. Disponible en: <https://www.oecd.org/regional/cities/>
- Organización de las Naciones Unidas, Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat). (2020). *World Cities Report 2020: The Value of Sustainable Urbanization*. Disponible en:

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000





DIP. RICARDO RUBIO TORRES



III LEGISLATURA

<https://unhabitat.org/world-cities-report-2020-the-value-of-sustainable-urbanization>

- World Bank. (2020). *Urban Infrastructure Maintenance: A Key to Sustainable Cities*. Disponible en: <https://www.worldbank.org/en/topic/urbandevelopment>

Plaza de la Constitución número 7, oficina 205, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000

